

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1897-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Estudios Generales, con el Oficio N° 063-2021-UNHEVAL-VRA-DEG, del 09.AGO.2021, comunica que en vista de la implementación progresiva de los diseños curriculares, es conveniente normar los criterios y procesos para la actualización del diseño curricular en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL; por lo que, solicita la aprobación de la DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL socializada;

Que, mediante la Elevación Digital N° 309.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 09.AGO.2021, el Vicerrector Académico, remite la DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 12.AGOS.2021**, con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL**, que tiene por finalidad establecer los lineamientos para el procedimiento de actualización de los diseños curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL; presentado por la Dirección de Estudios Generales; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Dirección de Estudios Generales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0502-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL**, que tiene por finalidad establecer los lineamientos para el procedimiento de actualización de los diseños curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL; presentado por la Dirección de Estudios Generales; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Dirección de Estudios Generales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RENEVALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
DIGA-DaySA-UPA
Facultades-DEG
UEstadística-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su
conocimiento y demás fines

Abog. Yersely X. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL

I. FINALIDAD.

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para el procedimiento de actualización de los diseños curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

II. OBJETIVOS.

La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Orientar la planificación y organización de la actualización de los diseños curriculares en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.
- b. Aplicar el flujo establecido desde el inicio, presentación, aprobación e implementación del diseño curricular en las Escuelas Profesionales.
- c. Estandarizar la estructura de los diseños curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

III. BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N° 30220

Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, 2016.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA

Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.

Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD

Resolución de Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD

Estatuto de la UNHEVAL 2021.

Reglamento de Organización y Funciones 2021.

Reglamento de Estudios 2020.

Modelo Educativo de la UNHEVAL 2017.

IV. ALCANCES.

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL

Vicerrectorado Académico

Decano de las Facultades

Directores Académicos de los Departamentos Académicos de la UNHEVAL

Directores de Escuelas Profesionales

Docentes ordinarios y contratados de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

Director de Asuntos y Servicios Académicos.

Unidad de Gestión Pedagógica.

Unidad de Procesos Académicos.

Unidad de Educación a Distancia.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

a. Las Escuelas Profesionales realizarán la evaluación curricular previo al rediseño el que deberá contener las competencias fijadas en el Modelo Educativo de la UNHEVAL.

b. El rediseño curricular integra una estructura y sus componentes señalados una lista de cotejo aprobada con Resolución Rectoral N° 0097-2021-UNHEVAL.

c. Los currículos deben asemejarse a la siguiente estructura:

I. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Diagnóstico

a. Contexto externo.

b. Contexto interno

1.2. Determinación del Problema de Contexto

1.3. Misión de la UNHEVAL

1.4. Objetivos Estratégicos de la UNHEVAL.

1.5. Fundamentación del Currículo.

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

2.1. Perfil de ingreso del estudiante y del docente, la Facultad, Escuela Profesional y UNHEVAL.

- 2.2. Objetivos Educativos de la UNHEVAL y de las carreras.
- 2.3. Competencias Genéricas, Específicas y de Especialidad de las Carreras.
- 2.4. Desempeños y evidencias.
- 2.5. Malla Curricular.
- 2.6. Plan de Estudios.
- 2.7. Estrategias metodológicas.
- 2.8. Sistema de Evaluación.
- 2.9. Servicios de Tutoría
- 2.10. Titulación.
- 2.11. Actividades extracurriculares.

Glosario.

Anexos

Tabla de convalidación.

Lineamientos de aplicación

Aulas

Referencias Bibliográficas.

- d. El rediseño curricular comprende el diagnóstico del contexto interno y externo; con el análisis de la información sobre la Institución: aspectos académicos de rendimiento, matrícula, deserción, reprobación entre otros, así como las demandas formativas, las oportunidades laborales; considerando el análisis de aspectos de la realidad internacional, nacional y local.
- e. El diagnóstico también, debe contener el análisis de tendencias de la formación universitaria, según las políticas nacionales e internacionales vigentes; incorporando la síntesis de las necesidades de formación expuestas por los grupos de interés y como resultado del estudio de demanda social y mercado ocupacionales de la carrera profesional, con proyección de un periodo de 5 años hacia el futuro.
- f. El currículo debe considerar los problemas de contexto afines al proceso formativo universitario, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible al 2030, la realidad nacional y de la región Huánuco, en

forma de un listado y priorizados con su respectiva justificación, debiendo estar articulada a las competencias del perfil de ingreso genérico del Modelo Educativo de la UNHEVAL, las competencias específicas y de especialidad.

- g. El currículo también, debe estar alineado a la misión de la UNHEVAL y a los objetivos estratégicos de la UNHEVAL incorporándolas de forma expresa.
- h. El currículo debe expresar los fundamentos pedagógicos, epistemológico, filosófico y metodológico, debiendo estar debidamente argumentados y articulados al Modelo Educativo UNHEVAL.
- i. El currículo expresa el perfil de egreso, considerando las competencias genéricas, específicas y de especialidad, alineados al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo rasgos o características relevantes que están articulados a los propósitos y/o objetivos educacionales de la respectiva Escuela Profesional, orientando el proceso formativo en la región y el país. Asimismo, debe incorporar el perfil del docente, de la escuela profesional y de la Facultad.
- j. El currículo debe presentar el perfil de ingreso de los estudiantes en coherencia con el Modelo Educativo UNHEVAL y el perfil de egreso de educación básica regular.
- k. Las competencias genéricas (todas las del modelo Educativo de la UNHEVAL), específicas y de especialidad (mapa de competencias) deben estar alineadas a los problemas del contexto identificados y priorizados, especificando sus respectivos desempeños y las evidencias (productos) de evaluación para garantizar el logro del perfil de egreso relacionado con la carrera profesional.
- l. La malla curricular está organizada por proyectos formativos y/o módulos en coherencia con el enfoque socioformativo distribuidas por áreas de formación general, específica, especializada y

complementaria, para la formación por competencias socioformativas; en el caso de estar organizado por asignaturas debe incluir proyectos formativos o módulos integradores.

- m. El currículo tiene el plan de estudios alineados al perfil de egreso, derivado de la malla curricular que relacione: problemas del contexto, las competencias y el plan de estudio (con horas y créditos de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Modelo de Licenciamiento y el Modelo de Acreditación del SINEACE), estableciendo así las sumillas de los proyectos formativos, módulos y/o asignaturas incluyendo criterios relacionados con la ética, investigación y responsabilidad social.
- n. El currículo deberá tener carácter flexible y diversificado.
- o. El currículo debe considerar escenarios reales como el espacio idóneo de aprendizajes para el logro de las competencias socioformativa en los estudiantes. Asimismo, incluyen los escenarios simulados como espacios virtuales de aprendizaje.
- p. El currículo describe los lineamientos para la evaluación de las competencias socioformativas, la descripción del proceso y la metodología, incluyendo las principales técnicas e instrumentos de evaluación.
- q. El currículo debe establecer los lineamientos para la acción tutorial de la investigación (ejes rectores de la investigación, líneas de investigación, tipos de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y el título de Licenciado o equivalente, según la Escuela Profesional) y la vinculación de la escuela profesional con la sociedad e internacionalización.
- r. El currículo indica la mención del grado académico y del título profesional que se otorga y los procedimientos académicos-administrativos respectivos para su tramitación; asimismo contiene la tabla de convalidaciones (equivalencias) para migrar de los planes de estudios precedentes al plan de estudios actual.

- s. El currículo debe hacer explícito los rasgos característicos del perfil de egreso del estudiante de la escuela profesional; el perfil del docente en coherencia con el plan estudios por competencias socioformativas; el perfil de los directivos conforme a las normativas universitarias y las exigencias académicas y de gestión.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (DAySA) tiende a monitorear la implementación del Modelo Educativo en las Escuelas Profesionales (EP) de la UNHEVAL.
- b. Los Equipos de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) tienden a actualizar los diseños curriculares de su EP alineándose al Modelo Educativo y bajo conducción de la DAySA y la Unidad de Gestión Pedagógica (UGP).
- c. Los EGECA son los encargados de solicitar la revisión del diseño curricular actualizado de su EP a la UGP, bajo conocimiento de los directores de departamento y decano de Facultad.
- d. La UGP es quien emite opinión técnica a los EGECA recogiendo criterios para su aprobación de la Dirección de Calidad.
- e. Los EGECA tiene la facultad para solicitar su aprobación ante el Consejo de Facultad (CF) en caso de tener opinión favorable para su aprobación. En caso que el Currículo presente observaciones, estos deberán de levantados para su aprobación en el CF que serán monitoreadas por la UGP.
- f. El CF tiene la facultad para aceptar o discutir la propuesta en la puede replantear aspectos de aplicación antes emitir la resolución y remitir a través del secretario docente a la DAySA.
- g. La DAySA es quien revisa en primera instancia los términos y antecedentes con la cual fue aprobado el diseño curricular ante el CF para derivar al Vicerrectorado Académico, solicitando su ratificación ante el Consejo Universitario (CU).

- h. El Vicerrectorado Académico solicita la ratificación al Rectorado que apruebe del Diseño Curricular de la EP ante el CU.
- i. El rectorado es quien deriva la solicitud de ratificación que apruebe el Diseño Curricular al CU.
- j. El CU tiene la facultad para emitir la resolución que ratifica la aprobación del Diseño Curricular y se remite a través de secretaria general. En caso de haber vacíos legales que sean observados se devuelve a la EP para el levantamiento de dichos vacíos.
- k. El vicerrectorado es quien deriva la resolución a la Dirección de Calidad y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que asuman acciones correspondientes.
- l. La Dirección de Calidad es quien coordina con la UGP para que los EGECA cumplan con el llenado del formato de licenciamiento C-1 de cada Escuela Profesional y la matriz de consideraciones mínimas en el diseño curricular para derivar a SUNEDU.
- m. La Dirección de Asuntos Académicos es quien remite la resolución a la Unidad de Procesos Académicos (UPA) para cargar el Plan de Estudios en el SIGUNI.
- n. La UPA registra el plan de Estudios en el SIGUNI.
- o. La Dirección de Calidad es quien remite a la SUNEDU el Formato de licenciamiento C-1 de cada Escuela Profesional y la matriz de consideraciones mínimas en el diseño curricular, en coordinación con Vicerrectorado Académico.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

- a. Las acciones, procedimientos otros aspectos que demanden la actualización curricular no están contemplados en esta directiva.
- b. Deróguese lo dispuesto en la directiva que regula el rediseño curricular 2020-2023 para las escuelas profesionales de la UNHEVAL.
- c. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en

coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.

Ciudad Universitaria de Pillco Marca, febrero de 2021

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos

